

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | | FUERA de CÓRDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sue los a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 17 Junio 1926.)

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.195

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Por don Manuel García Revuelto, vecino de Posadas, se solicita de este Gobierno civil, en instancia de fecha doce del corriente mes se rectifique el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ciento siete correspondiente al día siete de Mayo anterior, en el sentido de que el mismo como peticionario de la concesión

de una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión de Posadas a Villaviciosa y Villanueva del Rey con las correspondientes redes de distribución en dichas poblaciones para alumbrado y fuerza motriz no tiene solicitada para el tendido de la misma la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios de propiedad particular que en precitado anuncio se indican y si solo sobre los terrenos de dominio público a que la línea afecta, según puede comprobarse del exámen del correspondiente escrito de petición y proyecto que a él acompañó.

Y resultando que en efecto el peticionario señor García Revelto, tan solo tiene solicitada para el tendido de la línea de referencia la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar y considerando que sin duda por error involuntario, originado por haberse acompañado la relación de propietarios de los predios afectados por la misma, se consignó que sobre ellos se trataba de imponer la referida servidumbre siendo así que de los datos contenidos en los documentos presentados se deduce claramente que el peticionario no lo solicita así por contar previamente con los permisos de los correspondientes propietarios.

Este Gobierno civil, de conformidad con lo informado sobre el parti-

cular por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia ha acordado acceder a lo solicitado, haciendo por el presente la rectificación que se interesa en el sentido que expresado queda.

Lo que como continuación al anuncio número 1423 inserto en el BOLETIN OFICIAL ya citado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 15 de Junio de 1926.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

Sección de Positos

Núm. 2.156

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Existiendo en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de La Carlota, que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus déudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que trans-

curridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 15 de Junio de 1926.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

2, José María Boyer Ortega, 24 Enero 1925, 530'40, 26'52, 556'92 pesetas.

Alcaldía Constitucional de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.184

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber; Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día treinta y uno de Mayo próximo pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio establecido sobre INHUMACIONES DE CADAVERES EN EL CEMENTERIO, durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y seis a veinte y siete y bajo el tipo de MIL pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Enrique Aguilar Tablada, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de CINCUENTA pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y nueve párrafo segundo del Reglamento de la Hacienda municipal fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus propo-

siciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del servicio establecido sobre Inhumaciones de cadáveres en el Cementerio.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Expresado servicio se administrará por el Municipio durante el tiempo necesario hasta que se posea el que resulte adjudicatario, el que empezará a contar su contrato desde el día primero de Julio próximo y aceptará la recaudación que arrojen los estados diarios que deberán presentar en la Alcaldía los encargados de administrar dicho servicio.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.)

Fecha y firma del proponente.)

Aguilar de la Frontera a once de Junio de mil novecientos veinte y seis Vicente Romero y García de Leaniz.

Alcaldía Constitucional de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2179

Edicto

Don José Serrano Cantador, accidental, Alcalde constitucional de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el próximo año económico de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día ocho de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de NUEVE MIL DOSCIENTAS pesetas a que ascien-

de el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de la instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de CUATROCIENTAS SESENTA pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento de la cantidad en que sea rematada la subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Julio de mil novecientos veinte y seis a treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los doce meses que comprende el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo de SEIS MIL NOVECIENTAS pesetas en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por don Rafael Gavilán Bravo, vecino de Córdoba.

Conforme al artículo sexto de la referida instrucción se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villaviciosa de Córdoba a quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—José Serrano.

Modelo de proposición

Don

..... mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el en esta localidad para el año de acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce de la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 2159

AVISO.

Habiéndose advertido error en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137, correspondiente al día 11 del actual, por el que se anuncia la subasta de los arbitrios de Pesas y Medidas y Puestos públicos de este Ayuntamiento de Rute para el ejercicio próximo, se hace saber que el tipo señalado al ramo de granos y demás productos por pesas y medidas es el de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS, SESENTA CENTIMOS en lugar de dos mil novecientos noventa y dos pesetas, sesenta céntimos que es lo que aparece en el mencionado edicto por error.

Rute 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Manuel Ecija.

HORNACHUELOS

Núm. 2.152

EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día doce ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento resultantes.

De la Parte Real

Don Francisco Gamero Civico Velasco.

Don Juan Calvo de León y Benju-
mea.

Don Juan Felipe Vilela López.
Don Federico García Durán.

De la Parte Personal

Parroquia única de Santa María
de las Flores

Don Lorenzo Pérez Porras Cura
párroco.

Don José Santisteban Zamora.
Doña Manuela Camacho González.
Don Manuel Ruiz Cárdenas.

Asimismo quedan expuestos al pú-
blico los documentos administrativos
que han servido de base para las an-
teriores designaciones.

Lo que se publica para conocimien-
to general y a los efectos de reclama-
ción que, precisamente deberán ior-
mularse en su caso, en el plazo de
siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Hornachuelos a 14 de Junio 1926.
—El Alcalde, Federico Losada.— El
Secretario, José del Pino.

HORNACHUELOS

Núm. 2162

Don Federico Losada García, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo oportu-
namente procederse por las comi-
siones de evaluación y por la junta
general, a la estimación de utilidades
como base para la formación del Re-
partimiento general que establece el
vigente Estatuto Municipal por su
artículo 461 y siguientes, por el pre-
sente se recuerda a todas las personas
sujetas a contribuir, o a sus represen-
tantes legales, de conformidad con
la base segunda de la ordenanza del
Repartimiento, la obligación en que se
halla de presentar en las oficinas
Consistoriales, durante el plazo, del
primero al quince del próximo mes de
Junio, con relación a dicho día prime-
ro de Julio, las relaciones juradas de
las utilidades, cuyas hojas declarato-
rias fueron repartidas oportunamente.

Del propio modo se hace público la
obligación en que se halla todo resi-
dente en este término municipal, de
atender los requerimientos que con
respecto a la obtención de sus utilida-
des o rendimientos propios o ajenos les
hagan las comisiones de evaluación y
Junta general del repartimiento, pues
de lo contrario incurrirán en las res-
ponsabilidades consiguientes, de con-
formidad con lo prevenido en los ar-
tículos 478 y 519 del propio Estatuto
Municipal.

Hornachuelos a 15 de Junio 1926.
—Federico Losada.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.165

Don Horacio García y García, Secre-
tario del Ayuntamiento de esta
ciudad.

CERTIFICO: Que en la sesiones
celebradas por la comisión permanen-
te durante el mes de Mayo próximo
pasado se han tomado los acuerdos
que constan en el siguiente extracto.

3 de Mayo

Se aprueba acta de la anterior.

Se concede pensión de lactancia a
Josefa Rios Velasco.

Se autoriza a la presidencia para
que abone 287'50 pesetas por recono-
cimientos de los mozos en el actual
reemplazo.

Se concede a perpetuidad una bove-
dilla a doña Dolores Carmona Pérez,
siendo ésta la número 5 de la Serie D'

Se aprueban las facturas presenta-
das por los señores Farmacéuticos
por medicinas facilitadas a los enfer-
mos de la Beneficencia municipal du-
rante el mes de Abril pasado, siendo
la de don Angel L. Rodríguez Quijada
de 231'65 pesetas y la de don Sebas-
tían Chacón Díaz que asciende a
40'55 pesetas.

Se aprueban por unanimidad las si-
guientes cuentas:

Una de 7'50 pesetas abonadas al
posadero Francisco Paez, por cinco
camas ocupadas por soldados en
tránsito para Valdepeñas

Otra de cincuenta pestas por arre-
glo de un estante para la Administra-
ción de Arbitrios; quinientas pesetas
por unas puertas para el Cementerio
y colocación de las mismas; cuatro-
cientas veinte y cinco pesetas por va-
rios muebles y reparación de otros
para la oficina municipal; y ochenta y
una pesetas por reparación de bove-
dillas del Cementerio.

10 de Mayo

Se aprueba acta de la anterior.

Se conceden pensión de lactancia
a Rosario Cabrera Pérez y Francisca
Castro Villegas.

Se aprueba el extracto de las sesio-
nes de Abril.

Se conceden siete días de licencia
al Veterinario Don Manuel Jiménez
para que pueda asistir en Madrid al
Concurso de ganados.

Se acuerda echar bolillas a los pe-
rros callejeros.

Se aprueba una cuenta de 429'15
pesetas importe de plantas adquiridas
para los jardines, mandandose pagar
con cargo a imprevisos.

19 de Mayo

Se aprueba acta de la anterior.

Se acuerda sacar a subasta las
obras de pavimentación de la calle de
San Sebastián con arreglo al proyec-
to, presupuesto y pliego de condicio-
nes presentado.

Se concede pensión de lactancia a
Carmen Gómez.

24 de Mayo

Se aprueba acta de la anterior

Se acuerda contribuir con veinte y
cinco pesetas al monumento a Eduar-
do Lucena y que sean abonadas con
cargo a imprevisos.

31 de Mayo

Se aprueba acta de la anterior.

Se concede pensión de lactancia a
Engracia Ruiz Onieva.

Se aprueba la cuenta de medicinas
presentadas por los señores Farma-
céuticos por las facilitadas en este mes
a los enfermos de la Beneficencia mu-
nicipal; la cuenta de don Angel L. Ro-
dríguez asciende a doscientas diez y
siete pesetas cincuenta céntimos y la

de don Sebastián Chacón a setenta y
nueve pesetas cincuenta y cinco cén-
timos.

Se concede un mes de licencia al
médico titular don José Dugo Hens
para que pueda asistir en Córdoba a
las prácticas necesarias para encar-
garse de la Dirección de la Sub-Bri-
gada Sanitaria que va a instalarse.

Se acuerda por unanimidad blan-
quear el Cementerio y hacer obras de
reparación en el mismo.

Del propio modo, certifico: Que en
la sesión ordinaria de siete de Junio
actual, fue aprobado el anterior ex-
tracto y mandado publicar en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia.

Y para que así conste expido la
presente certificación visada y sellada
con el de esta Alcaldía en Palma del
Rio a quince de Junio de mil nove-
ciento veinte y seis.—El Secretario,
Horacio García.—V.º B.º El Alcalde,
Francisco Molero.

RUTE

Núm. 2.182

Edicto

Don Manuel Eclja Villen, Alcalde pre-
sidente del Ayuntamiento de es-
ta villa.

Hago saber: Que los documentos
cobratorios que a continuación se re-
lacionan, formados para el próximo
ejercicio de 1926-27 quedan expuestos
al público en estas oficinas municipa-
les durante el plazo de 8 días a con-
tar del siguiente a la inserción de es-
te edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Reparto del arbitrio sobre inquilina-
tos.

Idem id. id. rejas de piso o vuelo.

Padrón matrícula del impuesto so-
bre carruajes de lujo.

Idem id. de los industriales sujetos
al pago de patente para la venta de
bebidas espirituosas, espumosas y
alcohóles.

Impuesto sobre casinos y circulos
de recreo.

Reparto para la tasa sobre el ser-
vicio de guardería rural.

Los contribuyentes interesados en
los expresados repartos, pueden du-
rante el expresado plazo examinarlos
y aducir las reclamaciones que esti-
men convenientes, en la inteligencia
de que transcurrido aquél, se declara-
rán firmes y ejecutivas las cuotas no
reclamadas y sin derecho los contri-
buyentes a ulterior reclamación por
la imposición ni por la cuantía de la
cuota asignada.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Rute 15 de Junio de 1916.—Manuel
Ecija.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.180

Don Ramón Hernández Martínez, Al-
calde Constitucional de esta
villa.

Hago saber: Que habiéndose reci-
bido en el día de hoy el padrón de la
riqueza rústica de este término muni-
cipal correspondiente al ejercicio de

1926-27, queda expuesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento
durante las horas de oficina por tér-
mino de 9 días hábiles que comenza-
rán a contarse desde el siguiente al
en que aparezca inserto este edicto
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
para que los contribuyentes puedan
aducir las reclamaciones que sean
pertinentes.

Cañete de las Torres a 11 de Junio
de 1926.—Ramón Hernández.

HORNACHUELOS

Núm. 2186

Edicto

Encontrada sin dueño conocido en
este término municipal y puesta a
disposición de esta Alcaldía una no-
villa añosa, pelo negro ceniza, hierro
una corona con tres puntas y letras
A. G. y orejas horquilladas, se anun-
cia su hallazgo, con el fin de que pue-
da ser recojida por su dueño en el
plazo y forma que dispone el Regla-
mento para la Administración y regi-
men de las reses mostrencas de vein-
te y cuatro de Abril de mil novecien-
tos cinco.

Hornachuelos a 15 de Junio de 1926
—El Alcalde, Federico Losada.

BELALCAZAR

Núm. 2153

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcal-
de presidente de este Ayunta-
miento.

Hago saber: Que aprobadas las or-
denanzas sobre servicio de matadero
y vigilancia de Espectáculos quedan
expuestas al público en esta Secreta-
ría durante 15 días.

Belalcázar 14 de Junio de 1926.—
Gabriel Alonso.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.088

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno,
Juez de Instrucción del Distrito de
la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de
S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re-
quiero a todas las autoridades de la
Nación, procedan por medio de sus
agentes a la busca de las caballerías
que al final se reseñan, que el día seis
del actual fueron sustraídas a don
Juan Pedro Cabezas Higuera, vecino
de Villanueva de Córdoba del sitio
Olivar de Prados de este partido; y a
la captura y conducción a esta Cárcel
como detenido del autor o auto-
res del hecho y las caballerías de ser
encontradas la pondrán a mi disposi-

ción, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario P. H., José Barbudo.

RESEÑA

Un caballo castaño encendido, lucero, la marca, rosaduras en los pechos, descalzo de las cuatro extremidades, hierro Féniz en nalga izquierda.

Otro caballo castaño claro, la marca, igual hierro que el anterior.

POSADAS

Núm. 2.168

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Francisco García Revuelto la mañana del día treinta y uno de Mayo último de la finca El Valdío término de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número setenta y seis de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a 14 de Junio de 1.926.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de doce años, castaña oscura, 1'43 metros de alzada, hierro G. en la nalga izquierda y V-4 en la derecha.

CORDOBA

Núm. 2190

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, cito y llamo a José Fernández Gómez, de cuarenta y siete años, soltero, esquilador, y vecino según se dice esta capital, en la calle Postrera número cinco pero cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo a José Solís Giménez y otro; apercibido de no efectuarlo, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y

seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.189

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Lorenzo la Rubia Algallero, que se dice ser vecino de esta capital, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las once horas, para declarar en causa que instruyo por hurto de caballerías a Blas Armenta Azuaga; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.145

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan que fueron hurtados de una zahurda donde se encerraban, en la finca Grijuela término de Espiel, la noche del tres del actual al vecino de aquella villa Manuel Luna Hernández, y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número ciento siete del actual, que por el delito de hurto me encuentro instruyendo.

Dano en Fuente Obejuna a catorce de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario P. H.: Antonio de las Heras.

Reseña

Una burra, de diez años, preñada, de regular de alzada, pelo claro.

Una rucha de un año, pelo colorado claro, con una lista negra encima de la cruz, ambas sin asegurar.

Un cerdo, negro, pelado de unas dos arrobas de peso.

LUCENA

Núm. 2.169

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita y llama al inculpado José Cuenca Valentín vecino de Puente Genil cuyo

paradero se ignora por haberse marcha de su domicilio en dirección a Melilla en donde no ha sido encontrado para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en dichos periódicos oficiales comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que se le instruye sobre estafa de veinte y cinco pesetas a Manuel Muñoz Gallejos bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Lucena siete de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas El Secretario Judicial, Antonio F. de Burgos.

MARTOS

Núm. 2.146

Cédula de notificación

El Señor Juez de instrucción de este partido por proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria de causa seguida bajo el número 21 del año 1920 sobre lesiones ha acordado se haga saber a María López Carmona cuyo actual paradero se desconoce que el Tribunal por auto de 21 de Abril último se sirvió declarar remitida la condena que se le impuso en dicha causa con la salvedad que establece el párrafo 2.º del artículo 14 de la Ley de 17 de Marzo de 1908

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a dicha procesada expido la presente que firmo en Martos a doce de Junio de 1926.—El Secretario, Luis Martín.

BAENA

Núm. 2130

Cédula de citación

El señor don Mariano Torres Roldán Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el cumplimiento de una ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número cincuenta y nueve de mil novecientos veinte y dos, por lesiones a Antonia Luque, contra Francisco Alcazar Navas, natural y vecino de esta ciudad há acordado se cite a dicho procesado, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de abonar a la perjudicada la cantidad de sesenta pesetas a que también ha sido condenado en dicha causa, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 2185

EDICTO

Don José María González Ramirez, Alcalde Constitucional de esta villa. Hago saber: Que aprobado por el pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1926-27 a los efectos del articulado del Estatuto y reglamento de Hacienda Local, queda expuesto al público durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento y 15 mas ante la Delegación de Hacienda de la provincia para oír reclamaciones según disposiciones posteriores.

Al mismo tiempo se hace saber, que las ordenanzas municipales que rigen los arbitrios quedan prorrogadas y expuestas al público en esta Secretaría.

Encinas Reales a 12 de Junio de 1926.—José María González.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.090

IMEDIO BARBA Isidoro, hijo de Isidoro y de Juliána, natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Ciudad Real procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba once de Junio de mil novecientos veinte y seis.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Santiago Aparicio.